

LAS EXPERIENCIAS DE EL SALVADOR Y HONDURAS EN LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD

Alfredo W. Forti

Los gobiernos civiles que resultaron tanto de la transición de la dictadura a la democracia en América del Sur, como de los procesos de solución negociada de conflictos armados para lograr la paz en América Central, durante las dos últimas décadas del siglo XX, tuvieron el desafío común de encontrar una respuesta institucional al nefasto legado de impunidad dejado por los gobiernos militares y las políticas contrainsurgentes. Los temas centrales a resolver fueron el esclarecimiento del destino de millares de detenidos-desaparecidos, la autoría material e intelectual de magnicidios, masacres de población civil, ejecuciones sumarias y la ubicación e identificación de cientos de niños hijos de disidentes y víctimas de la represión que fueron ilegalmente entregados en adopción por sus captores.

Estos tipos de crímenes, calificados como delitos de lesa humanidad, que afectaron a esas sociedades, en la mayoría absoluta de los casos no podían ser investigados y sus responsables procesados y condenados por los sistemas nacionales de administración de justicia, ya que éstos no solo habían sido desmantelados por los gobiernos autoritarios, sino que muchas veces se constituyeron de hecho en instancias del Estado cómplices –por acción u omisión– de tales gobiernos en las violaciones a los derechos humanos perpetradas en forma sistemática.

Las demandas por justicia y conocimiento de la verdad ejercidas por parte de familiares de las víctimas, organizacio-

nes de derechos humanos, instancias de la sociedad civil y la comunidad internacional, obligaron a los nuevos gobiernos civiles a buscar fórmulas que llenaran el vacío que los sistemas de administración de justicia no pudieron resolver. Es así que en diferentes países comenzó a aparecer –con diversas composiciones y mandatos– la figura de instancias *ad hoc* denominadas “comisiones de la verdad”.

Sobre este punto, resulta ilustrativo transcribir un elocuente párrafo de las conclusiones de la Comisión de la Verdad para El Salvador:

“Un elemento que se destaca dolorosamente... es la notoria deficiencia del sistema judicial, lo mismo para la investigación del delito que para la aplicación de la ley, en especial cuando se trata de delitos cometidos con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal. Tan pronunciado es ese hecho que el Gobierno de El Salvador y el FMLN acordaron la creación de un instrumento como la Comisión de la Verdad para alcanzar metas que, normalmente, deberían estar a cargo de los organismos competentes para poner en marcha la administración de justicia. Si el poder judicial hubiera funcionado a satisfacción, no solo se hubieran esclarecido oportunamente los hechos que ha debido investigar la Comisión, sino que se habrían aplicado las sanciones correspondientes. En ese sentido, la incapacidad de los tribunales de aplicar la ley a hechos de violencia cometidos bajo cobertura, directa o indirecta, del poder público, forma parte integral de la realidad en la cual esos hechos tuvieron lugar y es inseparable de ellos”¹.

Estas comisiones constituyeron instancias oficiales, independientes, no jurisdiccionales, con facultades de acceder a información existente y de investigar las violaciones a los derechos humanos y los graves hechos de violencia ocurridos en el período definido por su mandato.

1 Comisión de la Verdad para El Salvador, *De la Locura a la Esperanza: la Guerra de 12 Años en El Salvador, Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador*, Naciones Unidas, San Salvador-New York, 1992-1993. Versión original, página 190.

En términos generales, se podrían identificar tres propósitos u objetivos fundamentales que caracterizan a las comisiones de la verdad. En primer lugar está el investigar y dilucidar la verdad detrás de los casos paradigmáticos que caracterizaron a los períodos de violencia. Esto incluye revelar la estructura y funcionamiento de aquellas instancias del Estado involucradas en las violaciones a los derechos humanos y dar a conocer la identidad de los perpetradores de tales crímenes, para poner fin a la impunidad. Un segundo objetivo asociado a las comisiones de la verdad es el de propiciar el concepto del “Nunca Más” a través de recomendaciones de medidas específicas para evitar el olvido y la repetición de los eventos que caracterizaron a los períodos de barbarie examinados. El tercer elemento común que se observa entre los objetivos de estas comisiones es la promoción de la reconciliación nacional. El razonamiento que sustenta este objetivo es que es posible lograr el perdón y la reconciliación en sociedades fracturadas por la violencia, solo a partir de la presencia de tres factores: el pleno conocimiento de la verdad, el reconocimiento de la responsabilidad por parte de los perpetradores y la aplicación de la justicia y medidas de reparación a las víctimas y a sus familiares.

Un último punto que viene al caso mencionar entre las caracterizaciones generales que rodean a las comisiones de la verdad, es la controversia generada por los enfoques que tales comisiones han tenido en la implementación de sus mandatos. En este sentido se pueden identificar dos tendencias: aquellas comisiones que centran su enfoque en describir lo que pasó y determinar el destino de las víctimas –particularmente de los desaparecidos– y aquéllas que enfatizan en identificar a los responsables de las violaciones.

La controversia radica, por un lado, en el postulado de aquéllos que argumentan que una comisión de la verdad, al nombrar a los responsables de los abusos, da pie a iniciar procesos legales y debates públicos que generan mayor polarización e inestabilidad en contextos de transición gobernados por instituciones democráticas débiles, en sociedades que –por sobre todo– necesitan encontrar la reconciliación. Asimismo ésta línea de pensamiento sostiene que al nombrar

responsables, siendo instancias no jurisdiccionales, las comisiones de la verdad incurren en transgresiones al debido proceso legal al que tienen derecho tales individuos.

La contraparte argumenta, en primer lugar, que abstenerse de nombrar responsables constituye una verdad incompleta, que no responde a las legítimas expectativas de las víctimas y de la sociedad en general. En segundo término, que el no dar nombres atenta contra el objetivo de evitar la repetición del pasado, pues ello implica la impunidad de los responsables de los graves actos violatorios de los derechos humanos. Finalmente, el no conocer la identidad de los perpetradores impide que éstos deban reconocer sus errores y que las víctimas y sus familiares puedan considerar el perdón, elemento central para viabilizar el proceso de reconciliación, siendo esto último uno de los objetivos principales de las comisiones de la verdad.

La experiencia en El Salvador

La Comisión de la Verdad en El Salvador fue el resultado de un acuerdo entre el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), en el proceso de búsqueda de una solución negociada al conflicto armado que por 12 años asoló a ese país. Tales negociaciones (1989-1992) se llevaron a cabo bajo el auspicio de las Naciones Unidas, y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos de Paz fue subsecuentemente verificado por esa organización internacional².

A la Comisión se le asignaron seis meses para investigar los actos de violencia cometidos por ambas partes del conflicto durante el período 1980-1991. En esa etapa, la guerra interna dejó un saldo estimado de 75,000 víctimas.

El mandato

El mandato asignado a la Comisión consistió primordialmente en “la investigación de los graves hechos de violencia

2 Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, ONUSAL, establecida el 26 de julio de 1992.

ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”³. Las partes otorgaron a la Comisión amplias facultades para investigar, recoger todo tipo de información que considere pertinente, acceder a cualquier establecimiento oficial, entrevistar a cualquier persona y solicitar informes, documentos o cualquier otra información al FMLN así como a autoridades y servicios del Estado.

El mandato estableció asimismo la tarea de elaborar recomendaciones de “medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional”⁴. En resumen, la Comisión de la Verdad en El Salvador fue establecida para investigar los graves actos de violación a los derechos humanos aún cubiertos por el manto de la impunidad y para proponer recomendaciones que eviten su repetición en el futuro. Un aspecto importante del mandato en el caso salvadoreño lo fue el carácter vinculante de sus recomendaciones para las partes⁵.

Composición y metodología

La Comisión de la Verdad para El Salvador fue una instancia internacional conformada por tres miembros designados por el Secretario General de las Naciones Unidas, con el acuerdo de las partes. Los tres miembros fueron el ex-Presidente de Colombia Belisario Betancur, el ex-Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Thomas Buergenthal y el ex-Canciller de Venezuela, Reinaldo Figueredo.

Una vez instalados los comisionados establecieron una Secretaría Ejecutiva compuesta por un grupo de alrededor de 50 personas, incluyendo profesionales en diferentes disciplinas (abogados, sociólogos, antropólogos, politólogos), expertos en informática, administración y personal de seguridad. La

3 Naciones Unidas, “Documento Anexo a los Acuerdos de México, 27 de abril de 1991”, sección *Funciones*, en *Acuerdos de El Salvador: en el Camino de la Paz*, Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, Doc. 1208, julio de 1992.

4 *Ibidem*.

5 “11. Las Partes se comprometen a cumplir con las recomendaciones de la Comisión”, *ibidem*.

Comisión ejecutó su mandato en un período de 10 meses y su presupuesto fue de alrededor de US\$2.5 millones, financiado por contribuciones voluntarias de países que apoyaron el proceso de paz en El Salvador⁶.

La magnitud cuantitativa de los hechos a ser investigados fue tan grande que era prácticamente imposible investigar todos los casos en el período de seis meses asignado. Al mismo tiempo existía una gran expectativa entre la población, familiares y organizaciones de derechos humanos, de obtener respuestas a miles de casos individuales. Para confrontar esta situación los comisionados decidieron aplicar una metodología que involucró la implementación del mandato en diversas fases.

Primero, la Comisión llevó a cabo una campaña nacional a través de los medios de comunicación con el fin de informar y explicar a la población el mandato asignado y cómo y dónde toda persona podía presentar sus denuncias y testimonios de casos específicos. En una segunda fase de actividades se abrieron varias oficinas de la Comisión en diversas partes del país, con el fin de “acercarse a la fuente” para recibir testimonios directos de familiares de las víctimas y testigos. Como resultado de ello, en un período de 80 días se recolectaron unos 2,000 testimonios que contenían información sobre alrededor de 7,000 víctimas. Paralelamente, material solicitado y aportado por fuentes secundarias tales como agencias gubernamentales y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, resultó en un acopio de información adicional representativa de más de 22,000 denuncias.

Luego de procesar y analizar la información obtenida, la Comisión estuvo en capacidad de identificar los diferentes patrones de abuso, los diferentes períodos en los cuales éstos se llevaron a cabo, las diferentes regiones del país afectadas por la violencia y la tipología de las víctimas. Este proceso de estudiar el universo de casos a profundidad, en términos cualitativos y cuantitativos, permitió a la Comisión seleccionar un grupo de

6 La mayoría de las contribuciones provinieron de los gobiernos de Noruega, Suecia, los Estados Unidos, España, Francia, Holanda y Venezuela.

33 casos paradigmáticos que ilustraban los diferentes patrones de violencia identificados en el análisis de la información recabada. De esta manera la Comisión redujo el universo de casos encontrados a una muestra representativa y se esperó que las conclusiones y recomendaciones emanadas de la investigación de cada uno de ellos, resultara en gran medida aplicable al resto de casos que caían bajo el patrón del caso ejemplar. Esta metodología permitió a la Comisión sortear de manera aceptable los obstáculos presentados por la magnitud cuantitativa de casos, el corto tiempo otorgado para realizar la tarea y las altas expectativas de la población.

La tercera fase de implementación del mandato consistió en llevar a cabo una profunda investigación de cada uno de los casos ejemplares seleccionados. Los resultados de estas investigaciones conformaron el cuerpo central del informe final de la Comisión e incluyeron casos como el asesinato por escuadrones de la muerte de Monseñor Oscar Romero, ejecuciones extrajudiciales como la de los seis sacerdotes jesuitas, masacres como la de El Mozote, desapariciones forzadas cometidas por agentes del Estado contra opositores, como también ejecuciones, secuestros y otras violaciones al derecho internacional humanitario perpetradas por el FMLN.

La cuarta y última fase fue destinada a la redacción del informe con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Esta última tarea de la Comisión fue realizada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

El reporte final de la Comisión titulado “De la Locura a la Esperanza”⁷, fue presentado a las partes a través del Secretario General de las Naciones Unidas. El documento, que fue hecho público inmediatamente, contenía los resultados de las investigaciones y las recomendaciones. Los principales patrones de violencia asociados con agentes del Estado incluyeron ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, masacres y asesinatos de escuadrones de la muerte. Respecto al FMLN se

7 Comisión de la Verdad para El Salvador, *De la Locura a la Esperanza: la Guerra de 12 Años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador*, Naciones Unidas, San Salvador-New York, 1992-1993. Versión original.

detectaron ejecuciones sumarias, extrajudiciales, secuestros y asesinatos. El resultado de la investigación de los casos seleccionados incluyó la identificación de más de treinta individuos encontrados responsables de los graves hechos de violencia investigados. Entre ellos se incluyeron altos oficiales militares, miembros del Poder Judicial, civiles asociados a los “escuadrones de la muerte” y miembros de la comandancia guerrillera.

Las recomendaciones de la Comisión incluyeron en primer lugar aquéllas que emanaron directamente del resultado de la investigación. Éstas incluyeron la separación inmediata de sus puestos en las fuerzas de seguridad y en la administración pública de todas aquellas personas nombradas en el informe como vinculadas a la perpetración o encubrimiento de violaciones. Asimismo se recomendó que las personas nombradas en las conclusiones de los casos “deben quedar inhabilitadas para el ejercicio de cualquier cargo o función pública por un lapso no menor de 10 años y para siempre de toda actividad vinculada con la seguridad pública o la defensa nacional”⁸. Seguidamente se recomendó la implementación de reformas en el sistema de administración de justicia.

Respecto a la erradicación de las causas estructurales ligadas a los actos examinados, la Comisión recomendó la aplicación de reformas a la Fuerza Armada y fuerzas de seguridad pública, enfatizando en la incorporación de una nueva doctrina militar basada en la subordinación al poder civil y en la plena observancia de los derechos humanos. En esta sección, la Comisión recomendó llevar a cabo una profunda investigación de los escuadrones de la muerte.

Con el objetivo de prevenir la repetición de los hechos, la Comisión recomendó una directa vinculación de la reforma judicial con el proceso de democratización, el fortalecimiento de las instancias nacionales de protección a los derechos humanos y de la Policía Nacional Civil, conforme con lo establecido en los Acuerdos de Paz.

8 *Ibidem.*, Sección V “Recomendaciones”, C. “Inhabilitaciones Públicas”.

Entre las medidas tendientes a la reconciliación nacional, la Comisión concluyó que “No basta con la verdad para alcanzar la meta de la reconciliación nacional... El perdón es indispensable”⁹. Al establecer que una de las consecuencias que se coligen del conocimiento de la verdad es la de satisfacer los requerimientos de justicia – “sanción a los responsables y reparación a las víctimas” –, la Comisión reconoció, sin embargo, los obstáculos insalvables que existían para lo primero dadas las características del sistema judicial de El Salvador, que impedían la aplicación de un “proceso regular, en condiciones de igualdad”¹⁰. Ante esto, las recomendaciones para propiciar la reconciliación nacional enfatizaron en medidas de reparación. En esta categoría se sugirió el establecimiento de un fondo especial de reparación material y medidas adicionales de “reparación moral”, tales como un monumento nacional y otras medidas de reconocimiento a la memoria y honorabilidad de las víctimas de la violencia.

El impacto inmediato causado por la divulgación del informe de la Comisión de la Verdad resultó en una purga del alto mando militar, incluyendo, entre otros, al Ministro de la Defensa y la renuncia del Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El gobierno reaccionó adoptando una amnistía en beneficio de los presuntos responsables.

Si bien en su análisis del contexto político e histórico que rodeó a los hechos investigados la Comisión no profundizó en la incidencia de los factores externos¹¹, el significativo impacto del informe se tradujo en acciones e iniciativas para investigar

9 *Ibidem.*, página 195.

10 “La cuestión que se plantea no es si se debe sancionar o no a los culpables sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos, es un imperativo de la moral pública. Sin embargo, no existe una administración de justicia que reúna los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable”. *Ibidem.*, página 190.

11 “Las causas y condiciones que engendraron el gran número de hechos de violencia en El Salvador, provienen de circunstancias de gran complejidad. La historia del país y sus relaciones de justicia inveteradas, no puede atribuirse solamente a un sector de la población o a un grupo de personas. Esta o aquella institución gubernamental... ni tan siquiera a la lucha ideológica planteada entre oriente y occidente, en la cual El Salvador fué una víctima... La Comisión no estuvo llamada a ocuparse de todos ellos, ni podía hacerlo”. *Ibidem.*, página 185.

este aspecto. Un ejemplo de ello fueron las iniciativas para averiguar el papel y conocimiento por parte de agencias del gobierno de los Estados Unidos sobre violaciones a los derechos humanos perpetradas por las fuerzas de seguridad de El Salvador. Luego de la publicación del informe de la Comisión de la Verdad, el Congreso de los Estados Unidos solicitó al Ejecutivo de ese país la declasificación de información sobre casos investigados por la Comisión. Esta medida resultó en la divulgación de más de 12,000 documentos clasificados del gobierno de los Estados Unidos.

La experiencia en Honduras

El proceso de búsqueda de la verdad en Honduras fue significativamente diferente al caso salvadoreño. Si bien al igual que en El Salvador el factor generador de la búsqueda de la verdad fue el clamor por justicia por parte de familiares de un alto número de víctimas de desapariciones, ejecuciones extrajudiciales, tortura y detenciones arbitrarias ocurridas en Honduras durante la década de los años 80, en ese país la investigación se llevó a cabo por iniciativa de una instancia estatal: el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, también conocido como *Ombudsman*.

En el período en que sucedieron los hechos en Honduras, la región estuvo sumida en sangrientos conflictos armados internos en El Salvador, Nicaragua y Guatemala. Los débiles gobiernos civiles de Honduras por esos años se caracterizaron por estar bajo una fuerte influencia de la institución militar, que a su vez estaba activamente comprometida en su apoyo a la política norteamericana de buscar la solución a la crisis en América Central por la vía militar. De este modo, Honduras fue utilizada en forma encubierta como base de entrenamiento militar a fuerzas irregulares y como plataforma de ofensivas militares por parte de la denominada “contra” nicaragüense. Este proceso contó con el apoyo y encubrimiento de las Fuerzas Armadas de Honduras, fue avalado y financiado por el gobierno de los Estados Unidos y en su ejecución participaron, entre otros, agentes de la dictadura militar argentina. Asimismo, el territorio de Honduras se constituyó en esos años en un punto de trasiego de hombres y de armas para las insurgencias en El

Salvador y Guatemala.

El logro de la paz en los países vecinos a principios de los años noventa permitió a Honduras avanzar en el camino de la consolidación democrática y esto trajo consigo la incorporación de nuevas entidades nacionales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos. Un ejemplo de ello lo constituyó la Oficina del Comisionado Nacional para los Derechos Humanos¹². Sin embargo, los años de violencia habían dejado en Honduras una herencia de cientos de desaparecidos cuyo destino permanecía bajo el manto de la impunidad.

En este contexto, el Comisionado de los Derechos Humanos decidió emprender la investigación sobre los desaparecidos en Honduras. Aunque esta experiencia no puede ser categorizada como una “comisión de la verdad” propiamente dicha, la labor realizada por el Comisionado Leo Valladares Lanza califica como una búsqueda de la verdad conducida por una instancia oficial no jurisdiccional.

Mandato y metodología

El mandato para llevar adelante las investigaciones sobre los desaparecidos en Honduras se sustentó en las atribuciones constitucionales conferidas al Comisionado de los Derechos Humanos. Estas lo acreditan, entre otras, como “el órgano responsable de velar por el respeto de los derechos humanos por parte del Estado”, como también de “prestar atención inmediata y dar debido seguimiento a cualquier denuncia sobre violación a los derechos humanos”. Asimismo, en la tarea de llevar a cabo su investigación, el Comisionado utilizó las facultades de “solicitar de cualquier autoridad o persona la información sobre presuntas violaciones a los derechos humanos” y “hacer a las autoridades nacionales las observaciones y, en su caso, las recomendaciones pertinentes” para corregir

12 Mediante Decreto 26-92 del 8 de junio de 1992, el Presidente de Honduras creó el Despacho del Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos. Posteriormente, a solicitud de la Comisión Nacional de Reconciliación, se emitió el Decreto 51-92 del 8 de septiembre de 1992, en el cual se garantiza al Comisionado la “absoluta independencia en el desempeño de sus funciones”, si bien depende de la Presidencia de la República en la esfera administrativa.

situaciones anómalas y así garantizar la plena observancia de los derechos humanos.

La metodología aplicada por el Comisionado en la implementación de la investigación utilizó criterios similares a los aplicados por la Comisión de la Verdad en El Salvador: una primera fase de recolección de denuncias, testimonios e información proveniente de fuentes directas e indirectas tanto nacionales como internacionales, seguida de una etapa de análisis, selección e investigación de casos paradigmáticos representativos del universo encontrado. El informe –calificado de “preliminar” por el Comisionado– incluyó, al igual que el de la Comisión de la Verdad de El Salvador, una serie de conclusiones y recomendaciones encaminadas a propiciar la aplicación de justicia, la no repetición de los hechos y medidas tendientes a la reconciliación nacional.

En el informe titulado “Los Hechos Hablan por Sí Mismos” el Comisionado pudo documentar 184 casos de desapariciones forzadas, de los cuales 15 fueron seleccionados como casos representativos de los patrones encontrados¹³.

En el citado documento el Comisionado dió a conocer la composición, características y *modus operandi* del aparato clandestino de represión que funcionó dentro de la estructura de las Fuerzas Armadas y que llevó a cabo o encubrió el secuestro, tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial de personas. El reporte menciona a las instituciones e individuos presuntamente responsables de los hechos investigados y contiene un pormenorizado número de recomendaciones destinadas a propiciar la investigación por parte de los órganos jurisdiccionales de aplicación de justicia, el enjuiciamiento y la sanción de los responsables, medidas de reparación a las víctimas y acciones para evitar la repetición de los hechos investigados.

13 Valladares Lanza, Leo (Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos) *Informe Preliminar Sobre los Desaparecidos en Honduras, 1980-1993: Los Hechos Hablan por Sí Mismos*. Tegucigalpa, Honduras, 29 de diciembre de 1993. Versión original de 3 Tomos.

Una característica particular del informe del Comisionado de los Derechos Humanos de Honduras fue que éste fue más allá que la Comisión de la Verdad en El Salvador en el análisis y descripción del papel jugado por factores y actores externos en la comisión y encubrimiento de los crímenes investigados. En este sentido, el informe consta de un capítulo dedicado al “contexto internacional” en el cual se describe y se documenta la intervención extranjera encubierta y el uso del territorio de Honduras como base para la agresión militar contra países vecinos. El reporte constata la participación e incluye una lista con nombres de ciudadanos nicaragüenses, argentinos y norteamericanos involucrados directamente en la ejecución y encubrimiento de graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en Honduras.

Las recomendaciones del informe se centran en un claro llamado a la investigación, determinación de responsabilidades individuales y aplicación de justicia por parte de las instancias nacionales jurisdiccionales: “Solo después del conocimiento de la verdad y la aplicación de justicia, el perdón y la reconciliación serán posibles”¹⁴, concluye el Comisionado Valladares. En este sentido, el informe recomienda el establecimiento de un período de “no más de 12 meses” para la aplicación de las investigaciones judiciales. Otras recomendaciones incluyen medidas de reparación y compensación a las víctimas y a sus familiares, reformas institucionales y legislación especial para evitar la repetición de los hechos, así como acciones conducentes a solicitar la información a los gobiernos de Estados Unidos y Argentina sobre las actividades de ciudadanos de esos países que pudieran haber estado involucrados en la comisión o encubrimiento de las desapariciones forzadas en Honduras.

Conclusión

Las experiencias de El Salvador y Honduras constituyeron verdaderos avances en el principio de que el conocimiento público de la verdad constituye el primer y más importante camino para dar fin a la impunidad detrás de las graves

14 *The Facts Speak for Themselves*, Human Rights Watch / The Center for Justice and International Law, ed. julio de 1994, página 232.

violaciones a los derechos humanos y, por efecto, contribuir a evitar la repetición de esos trágicos eventos. Ambas experiencias se llevaron a cabo bajo circunstancias y contextos políticos e históricos distintos y ésta característica se tradujo en diferencias respecto a la composición, origen del mandato y arreglos institucionales de las instancias de investigación para la búsqueda de la verdad. Sin embargo, el denominador común en El Salvador y Honduras reside en que ambas investigaciones oficiales fueron guiadas por el objetivo de combatir la impunidad, consolidar el estado de derecho y promover la reconciliación nacional a partir del conocimiento pleno de la verdad.

Otra característica común de ambas experiencias es el hecho de que las instancias investigativas no solo ejercitaron su mandato en forma independiente y autónoma, sino que fueron así percibidas por la población. Esto resultó en una profunda imagen de legitimidad para realizar la tarea y de credibilidad en las conclusiones y recomendaciones que emanaron de los respectivos informes.

Estas dos experiencias constituyeron asimismo verdaderos avances en el proceso hacia el establecimiento y adopción del denominado “derecho a la verdad”, que constituye una respuesta a la impunidad y se sustenta en la obligación del Estado de investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos y de aplicar medidas de reparación a las víctimas. La Comisión para El Salvador estableció un verdadero precedente sobre el “derecho a la verdad” desde la perspectiva y la acción de la comunidad internacional. El Comisionado de los Derechos Humanos de Honduras contribuyó por su parte a profundizar ese derecho emergente a partir de un ejemplar ejercicio en el cual el Estado se investiga a sí mismo.

Leo Valladares comienza su informe con una frase que en sí misma sintetiza la conclusión de este artículo:

“Los grandes países no son aquéllos que no han tenido épocas oscuras y de barbarie, son los que pudieron exami-

narlas sin temores para así superarlas. Las verdaderas democracias son las que pueden examinarse a sí mismas. Las naciones con futuro son las que pueden, con valentía, enfrentar la verdad”¹⁵.

15 *Los Hechos Hablan por Sí Mismos*, Presentación, página 1.